Contrato No. ADM-039-15

CONTRATO DE PRODUCCIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.,** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. **ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO,** EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE CONOCERÁ COMO **"EL CECUT",** Y POR LA OTRA **CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ SERNA** EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE. QUIEN EN ESTE CONTRATO SERÁ NOMBRADO COMO **"EL REPRESENTANTE"**, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE CONVIENEN:

DECLARACIONES

Declara "EL CECUT":

a).- Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública 29,567 (veintinueve mil quinientos sesenta y siete) de fecha 22 de septiembre de 1980, otorgada ante la fe del c. Lic. Carlos Ramírez Zetina, Notario Público 132 de la Ciudad de México, Distrito Federal.

b).- Que su representante el C.P. Abundio Villaseñor Quintero, en su carácter de Subdirector de Administración se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la escritura pública número 184386, volumen 2075, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Moreno Mafud, notario público número 2, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

c).- Que el objeto social de la entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del estado de Baja California y zona noroeste.

2.- Promover y difundir a nivel nacional e internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.

3.- Adquirir, enajenar, arrendar bienes muebles e inmuebles, así como realizar cualquier tipo de acto de dominio con el propósito de adquirir recursos propios para cumplir con su objeto social.

d).- Manifiesta **"EL CECUT"** que tiene interés en presentar el espectáculo denominado **"Michel Fleiner y su Septeto Internacional"**, para lo que cuenta con capacidad presupuestaria para adjudicar el presente contrato bajo la partida 33903 del proyecto 63 Conciertos Producción Escénica.

e).- Que el presente contrato se adjudica directamente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

f).- Para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Av. Paseo de los Héroes #9350, Zona Urbana Río, de la ciudad de Tijuana, Baja California.

AD41-039-15.

Eliminado 3 renglones Art 113 Fracc IV y 118 LFTAIP.

Declara "EL REPRESENTANTE":

a).- Que es una Persona Física, que cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Contrato.

b).- Que señala como su domicilio el ubicado en [redacted], único autorizado para oír y recibir todo tipo de emplazamientos, notificaciones y documentos incluyendo los personales, para todos los efectos a que hubiere lugar.

c).- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: [redacted]

De acuerdo a las declaraciones anteriores, ambas partes reconocen mutuamente sus personalidades y convienen establecer las siguientes

CLÁUSULAS:

OBJETIVO DEL CONTRATO

PRIMERA.- Que el presente convenio tiene como objeto llevar el día jueves 26 de marzo de 2015 la presentación del espectáculos Máster Class en la Sala de Usos Múltiples a las 10.00 HRS. y posteriormente, a las 19.00 hrs. la presentación del concierto **"Michael Fleiner y su Septeto Internacional"**, EN LA Sala De Espectáculos, ubicadas ambas en las instalaciones de **"EL CECUT"**

SEGUNDA.- "EL REPRESENTANTE" no aceptará ningún tipo de cambio referido a local, fecha u hora del espectáculo que viene contemplado en la cláusula anterior del presente contrato. De igual forma **"EL CECUT"** no aceptará que **"EL REPRESENTANTE"** solicite o realice cambio de fecha, hora y lugar de su presentación, señalada en la cláusula primera de este contrato.

HONORARIOS Y FORMA DE PAGO

TERCERA.- "EL CECUT" se compromete a cubrir a **"EL REPRESENTANTE"** la cantidad de **$73,006.99 (setenta y tres mil seis pesos 99/100)**, más IVA, menos Retenciones dando un total de **$69,600.00 (Sesenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100)** por concepto de pago por una presentación y una master class mismas que serán cubiertas en dos exhibiciones:

1. Anticipo del 50% mismo que se depositará cuando menos 10 días naturales previos a la fecha de la presentación. Una vez que se haya entregado el anticipo, se considerará formalizado el contrato para la presentación del espectáculo. Deberá considerarse la firma de un pagaré para garantizar el 100% del anticipo previo al depósito.

2. El 50% restante se pagará durante los 20 días naturales posteriores a la presentación. La falta de pago oportuno se considerará como la cancelación por parte de **"EL CECUT"**, quedando **"EL REPRESENTANTE"** liberado del cumplimiento del contrato.

CUARTA.- "El CECUT" cubrirá el pago del servicio objeto del presente contrato, una vez que se haya prestado el servicio a satisfacción de **"El CECUT"**, y se hayan entregado facturas correspondientes a los dos depósitos en las fechas que indique **"El CECUT"**, con la validación de autenticidad del SAT, oficio de liberación y de servicio recibido a entera satisfacción del área requirente.

El pago se realizará en moneda nacional, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe **"El CECUT"** a la tesorería de la federación **(TESOFE)**. Mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale el prestador de servicios, por conducto del sistema integral de administración

financiera federal **(SIAFF)** que opera la tesorería de la federación **(TESOFE)** y/o mediante transferencia bancaria o cheque por parte de **"El CECUT".**

Por lo anterior, es necesario que **"EL REPRESENTANTE"**, en caso de no encontrarse incorporado a la base de datos del sistema integral de administración financiera federal **(SIAFF)**, presente la siguiente documentación al momento de ingresar su factura(s) a revisión:

- Formato de solicitud de alta de beneficiarios debidamente llenado en original con firma autógrafa.
- Copia del registro federal de contribuyentes.
- En el caso de personas físicas: CURP e identificación oficial con fotografía con firma legible.
- En el caso de personas morales: acta constitutiva y poder notarial del representante legal.
- Constancia de domicilio fiscal del beneficiario.
- Original de certificación bancaria a 18 dígitos (clabe) en hoja membreteada del licitante que contenga razón social, R.F.C., domicilio fiscal y teléfono, así como firma autógrafa, número de ejecutivo que certifica y sello bancario;
- Fotocopia del estado de cuenta con clabe a 18 dígitos;

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción indicará por escrito al prestador de servicios las deficiencias que deberán ser corregidas. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el prestador de servicios presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de los 20 días naturales antes citados.

Eliminado 1 renglon Art 113 Fracc I y 118 LFTAIP

QUINTA.- "EL REPRESENTANTE" entregará una factura correspondiente, con todos y cada uno de los requisitos fiscales que establece la ley en la materia, por los pagos, los cuales se realizarán con depósito al [redacted] Clabe [redacted] a nombre de César Augusto Rodríguez Serna.

SEXTA.- En caso de rescisión imputable **"EL REPRESENTANTE"**, o cancelación de la presentación, se deberá rembolsar las cantidades entregadas a más tardar un día natural después de haber recibido el primer depósito, en el domicilio del **"EL CECUT"** sin necesidad de requerimiento previo.

TRANSPORTACIÓN Y ATENCIÓN

SÉPTIMA.- "EL CECUT" se compromete a cubrir los gastos correspondientes a la transportación local terrestre y aérea siendo esta para 8 (ocho) personas D.F.- Tijuana-D.F.

OCTAVA.- "EL CECUT" se compromete a contar con las necesidades que pudiera llegar a presentar el artista durante el periodo de las presentaciones incluyendo pero no limitando: camerinos, catering e iluminación.

NOVENA.- "EL CECUT" Pondrá a disposición de **"EL REPRESENTANTE"** el equipo de audio e iluminación y personal técnico con que cuenta la Sala de Espectáculos.
"EL CECUT" cubrirá los gastos por el rider y backline necesarios que vienen en la listas adjuntas para el concierto de Michel Fleiner y su Septeto Internacional. Deberá contar al 100% con dichos requerimientos de otra manera no se realizará el evento.

DÉCIMA.- "EL CECUT" libera a **"EL REPRESENTANTE"** y a sus integrantes de cualquier responsabilidad a la que se pueda hacer acreedora por accidentes de las personas que forman parte del público dentro del recinto en los días de la actuación.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL CECUT" se compromete a cubrir los gastos de hospedaje por dos noches y alimentación para 8 (ocho) personas.

DIFUSIÓN

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL CECUT" realizará toda la publicidad del evento bien estructurada y dará conocimiento a **"EL REPRESENTANTE"** de las pautas publicitarias, así como realizar bajo su costo una campaña de publicidad en prensa, radio, lonas, volantes o cualquier otro tipo de medio que considere adecuado.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de que **"EL CECUT"** pretenda grabar el espectáculo, deberá de solicitarlo por escrito a **"EL REPRESENTANTE"**, comprometiéndose a entregar una copia en DVD de la filmación, grabación o cualquier tipo de reproducciones del espectáculo, sea parcial o totalmente al final de la presentación.

DÉCIMA CUARTA.- "EL REPRESENTANTE" se compromete a no hacer ningún tipo de publicidad y difusión correspondiente a presentaciones del artista en el estado de Baja California, así como el estado de California en los Estados Unidos hasta que se hayan llevado a cabo las presentaciones a que se refiere este contrato.

COSTO DE BOLETOS, IMPUESTOS, PERMISOS Y CUOTAS

DÉCIMA QUINTA.- "EL CECUT" determinará el costo de los boletos de acceso a los eventos, así como promociones y descuentos, siendo el único que tenga derechos sobre los ingresos que se generen en la taquilla producto del evento.

DÉCIMA SEXTA.- Correrán por parte de **"EL CECUT"** todas las cargas tributarias, municipales, estatales y federales, estipuladas por los códigos y reglamentos inherentes a la naturaleza del evento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL CECUT" gestionara los permisos necesarios ante las autoridades correspondientes para llevar a cabo el espectáculo.

PERSONAL Y EQUIPO TÉCNICO

DÉCIMA OCTAVA. - "EL CECUT" se compromete a tener en el lugar de la actuación y al momento de la misma un equipo de audio e iluminación que vaya de acuerdo a la ficha técnica establecida y recibida previamente con acuse de recibo, los cuales serán única y exclusivamente para el uso y actuación del espectáculo **"Michael Fleiner y su Septeto Internacional"**.

DÉCIMA NOVENA. - "EL CECUT" proveerá los servicios del personal y equipo técnico de sonido e iluminación con que cuenta la Sala de Espectáculos y Sala de Usos Múltiples estipulada en el contrato, así como el personal de seguridad y edecanes que están asignados cotidianamente para este propósito.

VIGÉSIMA.- El personal técnico externo y elenco del espectáculo **"Michael Fleiner y su Septeto Internacional"**, son responsabilidad única de **"EL REPRESENTANTE"**, por lo que **"EL CECUT"** no establece relación laboral de ninguna índole con dicho personal.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "EL REPRESENTANTE" será responsable de los daños y perjuicios que sus dependientes o personas contratadas le causen a **"EL CECUT"** con motivo del uso y aprovechamiento de la Sala de Espectáculos.

VIGENCIA Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO

VIGÉSIMA SEGUNDA.- El presente contrato tendrá una duración y vigencia de acuerdo a la fecha estipulada en la cláusula primera del presente instrumento, por lo que al vencimiento del término de las presentaciones **"EL REPRESENTANTE"** se obliga a desocupar material y jurídicamente la Sala de Espectáculos y/o Sala de Usos Múltiples el día 26 de marzo de 2015, al término de la presentación.

VIGÉSIMA TERCERA.- Ambas partes convienen expresamente que, una vez cumplidas las obligaciones a que se refiere el presente instrumento, se dará por concluido el contrato que le ocupa, ya que el mismo se celebrará única y exclusivamente debido a las necesidades temporales y extraordinarias generadas por **"EL CECUT"**, aceptando **"EL REPRESENTANTE"** darlo por terminado sin ninguna responsabilidad para **"EL CECUT"**.

CAUSAS DE RESCISIÓN:

VIGÉSIMA CUARTA.- Las partes convienen que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de **"EL REPRESENTANTE"** será causa para rescindir el presente contrato en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que **"EL CECUT"** estará facultado para iniciar el procedimiento administrativo correspondiente.

VIGÉSIMA QUINTA.- De igual forma convienen las partes que **"EL CECUT"** podrá rescindir el presente contrato si el espectáculo no reúne la calidad ofrecida por **"EL REPRESENTANTE"** en actuación, escenografía, utilería, ambientación musical o musicalización, así como cualquier elemento que se utilice en el mismo.

VIGÉSIMA SEXTA.- Convienen expresamente las partes que en caso de incumplimiento de **"EL CECUT"** de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, **"EL CECUT"** se obliga a pagar a **"EL REPRESENTANTE"** una pena convencional consistente en la pérdida de los anticipos que **"EL CECUT"** haya dado a **"EL REPRESENTANTE"** los derechos inherentes a este.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- En caso de que el espectáculo **"Michael Fleiner y su Septeto Internacional"**, no se presente en la plaza requerida para la realización de los espectáculos contratados, ya sea por enfermedad, accidente o alguna otra causa de fuerza mayor, **"EL REPRESENTANTE"** está obligado a la devolución del dinero que por concepto de anticipo haya pagado **"EL CECUT"** cuando éste manifieste la cancelación del mismo, quedando así liberado totalmente de cualquier responsabilidad jurídica que se pueda ocasionar por dicha cancelación. Si por el contrario su inasistencia no se debiera a causa de fuerza mayor o fortuita debidamente acreditada a satisfacción de **"EL CECUT"**, **"EL REPRESENTANTE"** además de quedar obligado a devolver cualquier cantidad recibida por anticipado, se obliga a pagar a **"EL CECUT"** los daños y perjuicios y gastos generados que le hayan causado ante tal evento.

VIGÉSIMA OCTAVA.- El presente contrato no sufrirá modificación alguna si no es mediante convenio previo y por escrito que celebren las partes.

VIGÉSIMA NOVENA.- Las partes convienen en que **"EL CECUT"** no podrá ceder todo o en parte, bajo ningún título, los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, salvo consentimiento de **"EL REPRESENTANTE"** por escrito.

TRIGÉSIMA.- Las partes manifiestan que no existe dolo, error o violencia, ni vicio alguno del consentimiento del presente contrato y que para la interpretación y cumplimiento del mismo, ambas partes se someten expresamente a las leyes y tribunales Primera Instancia Civil en la ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente a diversos fueros en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente contrato, se firma éste por duplicado en la Ciudad de Tijuana, Baja California el 9 de febrero de 2015.

"EL CENTRO"

C.P. Abundio Villaseñor Quintero
Representante Legal

"LA COMPAÑÍA"

Cesar Augusto Rodríguez Serna
El Representante

Lic. María Maciel.
Subdirectora de Promoción Cultural.

C. Fausto Ayala Cano
Gerente de Promoción de Espectáculos

Lic. Enrique Moreno Kegel
Gerente de Recursos Materiales.

C.P. Alma I. Rodríguez
Gerente de Recursos Financieros.